

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Miércoles 7 de diciembre de 1977

Núm. 146

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 73

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 2 de los corrientes y de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de Alguacil que ha quedado vacante en el Ayuntamiento de Santervás de la Vega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 5 de diciembre de 1977.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

3873

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se desarrolla el artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, sobre demarcación territorial y funcional de las Fuerzas de Orden Público. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 285, de 29 de noviembre de 1977).

Excelentísimos e ilustrísimos señores: El artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, establece que todas las funciones de documentación en ma-

teria de armas y explosivos encomendadas a la Dirección General de Seguridad, serán asumidas en lo sucesivo por la Dirección General de la Guardia Civil, con excepción del armamento propio de los Cuerpos dependientes de dicha Dirección General de Seguridad, en sus diversas situaciones. Igualmente establecía que por el Ministro de la Gobernación, hoy del Interior, se determinaría la fórmula de información y coordinación en la materia, entre ambas Direcciones Generales.

Por ello y haciendo uso de la facultad de desarrollo prevista en su disposición final primera, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de 1 de enero de 1978 todas las funciones de documentación en materia de armas y explosivos serán asumidas por la Dirección General de la Guardia Civil. Antes de dicha fecha, la Dirección General de Seguridad hará entrega a aquélla de la documentación correspondiente, en la forma y plazos que se determinen por la Subsecretaría de Orden Público.

La actividad de la Dirección General de la Guardia Civil en relación con las previsiones del Real Decreto 3059/1977, de 11 de noviembre, sobre medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armerías, se iniciará el mismo día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º A tal efecto, las referencias que en la legislación vigente en la materia se hacen al Director general de Seguridad, se entenderán hechas al Director general de la Guardia Civil, así

como las efectuadas a la Dirección General de Seguridad se entenderán referidas a la Dirección General de la Guardia Civil, con la salvedad a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio.

Art. 3.º La suspensión de derechos y autorizaciones que los artículos 68 y 145 del Reglamento de Armas y Explosivos reservaban al Director General de Seguridad, serán en lo sucesivo acordadas por el Ministro del Interior.

Art. 4.º La Dirección General de Seguridad deberá conservar relación de las licencias de armas concedidas hasta la fecha, así como las guías de pertenencia igualmente existentes.

Art. 5.º A partir de 1 de enero de 1978, la Dirección General de la Guardia Civil remitirá a la de Seguridad relación circunstancial de licencias de armas y guías de pertenencia expedidas, en todas las cuales deberá obligatoriamente constar el número del documento nacional de identidad del titular, además de sus datos personales, así como la referencia completa de arma a que se refiera.

Dado el carácter informativo y operativo que estos datos han de tener en la Dirección General de Seguridad toda la información de este tipo habrá de ser debidamente procesada para su almacenamiento, por medios informáticos.

Art. 6.º A partir de 1 de enero de 1978 las solicitudes de licencia de armas serán presentadas en los puestos de la Guardia Civil, que las remitirán debidamente informadas a su Dirección General, para su resolución. Esto no obstante en aquellas localida-

des donde no haya Comandancia de Guardia Civil y sí Comisaría de Policía Gubernativa, la solicitud habrá de presentarse en la Comisaría de policía del domicilio del interesado, la que lo informará y remitirá a la Dirección General de la Guardia Civil.

En ambos casos, se acompañará la documentación precisa, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 7.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid 28 de noviembre de 1977. —

Martín Villa.

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretario de Orden Público, Director General de Seguridad y Director General de la Guardia Civil.

3839

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos. ("Boletín Oficial del Estado" número 288, de 2 de diciembre de 1977).

Excelentísimos señores:

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros en orden a instrumentar una política de austeridad energética exigen llevar a cabo una modificación del régimen general sobre horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, contenido en la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1975, suprimiendo el margen de tolerancia que figuraba en su artículo 6.º

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas en el siguiente cuadro, que coincide sustancialmente con el de la Orden ministerial de 11 de junio de 1975:

	Octubre a junio	Julio a septbre.
Cinematógrafos	24,00	0,30
Teatros	0,30	1,00
Circos	24,00	0,30
Frontones	0,30	1,00
Boleras	24,00	1,00
Canódromos	0,30	1,00
Espectáculos al aire libre	1,00	1,30
Verbenas y fiestas populares	2,15	3,00

	Octubre a junio	Julio a septbre.
Restaurantes	1,00	1,30
Cafés y bares	1,00	2,00
Cafeterías	1,30	2,00
Tabernas	24,00	1,00
Salas de fiestas de juventud	22,00	23,00
Diiscotecas y salas de baile	3,00	3,30
Discotecas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones	3,30	4,00
Cafés-teatro y tablaos flamencos	3,30	4,00
Salas de bingo	3,00	3,30

Art. 2.º Los sábados y vísperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la que se determina en el artículo primero.

Art. 3.º La hora de cierre de los frontones podrá prorrogarse excepcionalmente, en casos de empate de los partidos, hasta que sea necesaria, siempre que éstos hubieran comenzado a la hora establecida.

Art. 4.º Los bares interiores de los hoteles podrán retrasar su hora de cierre en una hora para atender exclusivamente a los clientes hospedados.

Art. 5.º Los Gobernadores civiles podrán proponer a este Ministerio horarios especiales para determinados espectáculos relacionados con el turismo y ubicados en zonas de gran afluencia turística dentro de su respectiva provincia.

Art. 6.º Los "drugstore" y establecimientos análogos, así como los no comprendidos expresamente en el artículo primero, sin perjuicio de la competencia de otros Organismos en cuanto a la apertura y funcionamiento de dichos establecimientos, se regirán por las normas sobre horarios que, con carácter general o singular, les fije la Dirección General de Seguridad.

Art. 7.º 1. Los locales cuyos horarios se regulan en esta Orden no podrán ser abiertos antes de las seis horas y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

2. Las normas contenidas en este artículo no serán aplicadas a los supuestos contemplados en el artículo segundo de la Orden 22 de julio de 1965, que se mantiene en vigor.

Art. 8.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas por los Gobernadores civiles en el ámbito de su competencia y por el Director general de Seguridad, Ministro del Interior y Consejo de Ministros

cuando les corresponda, de acuerdo con su cuantía, conforme a la Ley de Orden Público. En su caso, podrá llegarse al cierre del establecimiento de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Queda derogada la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1975.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1977. —

Martín Villa.

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad, Política Interior y Gobernadores civiles.

3871

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre último, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto extraordinario para obras de "Abastecimiento, saneamiento e infraestructura en el Polígono Provincial Industrial de Villamuriel de Cerrato", por un importe total de 5.844.199 pesetas, con aplicación a la aportación de RENFE de 8.814.343 pesetas para paso elevado que supone un mayor ingreso en dicho Presupuesto extraordinario.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la vigente Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 3 de diciembre de 1977.—El Presidente, Modesto Alonso Emperador.

3876

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL MAQUINISTA DE MOTONIVELADORA, SEGUN ACUERDO DE ESTA CORPORACION DE 9-11-77

1.—Normas Generales.

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Oficial Maquinista (de Motoniveladora).

1.2. Características de la plaza.

a) De orden retributivo.

Los emolumentos a percibir serán los siguientes: Sueldo que será el que resulte de multiplicar la base fijada por el Gobierno por el coeficiente 1,7 con el que está dotada la plaza, incentivo, pagas extraordinarias y los trienios que se devenguen a razón del 7 por 100 del sueldo. Con independencia de los anteriores emolumentos, el posible titular podrá disfrutar de los complementos regulados en el artículo 6.º del Decreto 2.056/73 de 17 de agosto.

b) De orden Orgánico.

Se regirán por las normas contenidas en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, así como las disposiciones que le sean aplicables del Decreto Ley 7/73 de 27 de julio, Decreto 2.056/73 de 17 de agosto, sobre acomodación del régimen y retribución de los funcionarios de Administración Local a los del Estado; así como las contenidas en el Reglamento General para el Ingreso en la Función Pública aprobado por Decreto 1.411/68 de 27 de junio, y el Decreto 688/75 de 21 de marzo.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de los siguientes:

1.º Reconocimiento Médico realizado por los servicios de la Corporación.

2.º Ejercicio práctico de manejo de una máquina motoniveladora.

3.º Ejercicio práctico de mecánica referido especialmente a una máquina motoniveladora.

4.º Escritura al dictado, durante un plazo de diez minutos, de un párrafo del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Resolución de un problema de aritmética elemental en un plazo de treinta minutos, también por escrito.

2. — Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las prácticas de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase c).

g) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 45. El exceso en el límite de edad podrá ser compensado con

los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, si por los mismos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, del Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer; bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días para la presentación de documentos.

j) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado i).

3. — Solicitudes.

3.1. Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.3. Lugar. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Diputación o bien en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen. El importe de los derechos de examen será de 300 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico o bien mediante ingreso en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, en este caso acompañando el resguardo a la solicitud y si el ingreso es a través de giro, deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición y en la dirección del mismo "Diputación Provincial, derechos de examen para las pruebas de Oficial Maquinista (de motoniveladora)".

3.5. Defectos de las solicitudes. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en

el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámites.

4. — Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en esta lista habrán de aparecer los nombres y apellidos de los candidatos.

4.2. Error en la solicitud.

Los errores due de hecho pudieran presentarse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Las reclamaciones contra la lista provisional podrán ponerla los interesados en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamación que se efectuará a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. — Composición del Tribunal.

5.1. El Tribunal estará compuesto por:

Presidente titular: El de la Corporación o en quien delegue.

Presidente suplente: Vicepresidente de la Diputación Provincial o en quien delegue.

Vocales titulares: El Jefe y/o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del profesorado oficial del Estado en materias afines a la función, un representante de la dirección General de Administración Local.

Vocales suplentes: Los que en su caso designe cada Entidad.

Secretario titular: El de la Corporación o en quien delegue.

Secretario suplente: El que en su caso designe el Secretario de la Corporación.

6. — Aprobación de la lista definitiva, constitución del Tribunal, comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Orden de actuación de los candidatos.

El orden de actuación de los candidatos se efectuará mediante sorteo público.

6.3. Constitución del Tribunal.

Por el Pleno de la Diputación de acuerdo con las propuestas realizadas por las distintas representaciones de los

Vocales, designará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los candidatos.

6.4. Lista definitiva.

El Pleno de la Diputación aprobará asimismo la lista definitiva de candidatos, teniendo en cuenta las reclamaciones que a la lista provisional se hayan presentado, aceptando o rechazando las mismas en el correspondiente acuerdo que será motivado.

6.5. Anuncio en el BOLETIN.

El resultado del sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y asimismo la lista definitiva de admitidos y excluidos, la constitución del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, este anuncio se efectuará al menos quince días antes del comienzo de la primera prueba selectiva.

No será obligatoria la publicación de anuncios de selección de los restantes ejercicios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Presidente cuando concurra la circunstancia prevista en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.7. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.8. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad, más uno, de sus miembros titulares o suplentes.

7. — Sistema de calificación.

1.º El resultado del reconocimiento médico dará lugar a la calificación de apto o no apto.

2.º Los restantes ejercicios enumerados en el apartado 1.3. (Segundo al quinto, ambos inclusive) se calificarán de 0 a 10 puntos.

3.º La calificación final del opositor, una vez superado el reconocimiento médico vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los restantes ejercicios siendo indispensable para aprobar cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos.

8. — Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la re-

lación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebastar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Ilmo. Sr. Presidente con propuesta de nombramiento a su favor como funcionario.

8.3. Propuesta complementaria.

Juntamente con la relación de aprobados con plaza, remitirá a los excluidos efectos del artículo 11 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de actuación todos los opositores que hubieran superado las pruebas, excediendo el número de plazas convocadas.

9. — Presentación de documentos.

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Policía o Guardia Civil, o Alcalde del Municipio.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilitara para el ejercicio de Función Pública. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido para las pruebas selectivas, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

g) En caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la Norma 9.2.

h) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación de documentos, será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepción.

Los que tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo citado y salvo las causas de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Sección de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien en consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. — Nombramiento.

Aprobada por el Pleno de la Diputación la propuesta formulada por el Tribunal calificador al Presidente, y finalizado el plazo de presentación de documentos se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios a los interesados y se comunicará a éstos.

11. — Toma de posesión.

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, correspondiendo al Secretario de la Corporación, dar posesión a todos los Funcionarios.

11.2. Fórmula de juramento.

Previamente a la toma de posesión se formulará el juramento de rigor según la fórmula establecida en la Normativa vigente.

11.3. La Diputación podrá prorrogar el plazo posesorio en un período no superior al del normal.

12. — Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 22 de noviembre de 1977.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3730

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de noviembre de 1977, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1. OBJETO. — Constituye el objeto de este concurso el suministro de cereales, piensos compuestos y paja, para las Granjas Pecuarias Provinciales, en las cantidades y condiciones que se determina en el pliego de condiciones.

2. TIPO DE LICITACION. — El licitador fijará libremente el precio por unidad de producto y la Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

3. PLAZOS DE ENTREGA. — El suministro se efectuará durante todo el año 1978, de acuerdo con las necesidades de las Granjas.

4. PAGO. — El pago se realizará por la Diputación dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega de la factura. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto.

5. PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrán examinarse en la Secretaría de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6. FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional de 7.000 pesetas en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

7. FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES. — En la Secretaría, de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

9. PROPOSICIONES. — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, ajustadas al modelo que se inserta al final del anuncio y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia para contratar la adquisición de con destino a las Granjas Pecuarias Provinciales.

A la proposición se acompañará los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Documento acreditativo de haber prestado la fianza provisional de 7.000 pesetas.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del licitador, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando la proposición se haga por una sociedad, se presentará además escritura de constitución de la misma.

f) Los licitadores podrán presentar cuantos documentos, referencias o informes crean oportunos.

10. APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

11. ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación previo los trámites que consideren necesarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número expedido en, en nombre propio (o en representación de.....) enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Palencia, para la contratación mediante concurso del suministro de, con destino a las Granjas Pecuarias Provinciales, durante el año 1978, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso con la siguiente oferta

Lugar, fecha y firma del licitador.

Palencia 16 de noviembre de 1977.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villanueva de Henares

Acordada por Decreto de 28 de octubre de 1977, la concentración parcelaria de la zona de VILLANUEVA DE HENARES, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de noviembre de 1977 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al perímetro formado por el término municipal del mismo nombre, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 29 de noviembre de 1977.—
El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobes.

3729

3855

Debidamente autorizado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento, que en las fechas fijadas en el cuadro inserto a continuación, se llevarán a cabo las subastas de pastos que se relacionan, en montes del Estado y Consorciados a cargo de este Servicio Provincial de Palencia. Tales subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales o Casas Consejo de los pueblos propietarios, donde estarán expuestos al público los Pliegos de Condiciones. Las relativas a los pastos de las Riberas del Estado, se celebrarán conjuntamente con las de los pastos de las riberas consorciadas, con objeto de que sólo exista un rematante para el aprovechamiento de ambas, rigiéndose por el mismo Pliego de Condiciones.

N.º	MONTES	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Superficie a pastar Has.	NUM. DE		Estación pastoreo meses	Tasación Pesetas Base	Tasación Pesetas Índice	FECHA SUBASTA		
					Lanares	Vacunos				Mes	Día	Hora
A) MONTES DEL ESTADO												
1	Riberas de Abia	I C O N A	Abia de las Torres	34	—	272	9	14.688	29.376	Enero	12	10'45
2	Riberas de Arenillas		Villanuño de Valdavia	14	—	112	9	6.048	12.096	»	13	13'45
3	Riberas de Villanuño		»	16	—	128	9	6.912	13.824	»	13	12'15
4	Riberas de Bárcena		»	21	—	168	9	9.072	18.144	»	13	10'—
5	Riberas de Osorno		»	31	—	248	9	13.392	26.784	»	12	10'—
6	Riberas de Villasila		»	24	—	192	9	10.370	20.740	»	13	11'—
7	Riberas de Castrillo		»	30	—	240	9	12.960	25.920	»	12	11'30
8	Riberas de Villaeles		»	22	—	176	9	9.504	19.008	»	13	11'—
9	Riberas de Quintana		»	18	—	144	9	7.776	15.552	»	12	11'30
10	Riberas de Palenzuela		»	109	—	872	9	47.088	94.176	»	13	12'30
11	Riberas de Cordovilla		»	21	—	168	9	9.072	18.144	»	12	12'—
B) MONTES CONSORCIADOS												
12	Riberas de Abia	Abia de las Torres	Abia de las Torres	33	—	264	9	14.256	28.512	»	12	10'45
13	Riberas de Arenillas	Arenillas de N. Pérez	Villanuño de Valdavia	9	—	72	9	3.888	7.776	»	13	13'45
14	Riberas de Villanuño	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	17	—	136	9	7.344	14.688	»	13	12'15
15	Riberas de Bárcena	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	22	—	176	9	9.504	19.008	»	13	10'—
16	Riberas de Osorno	Osorno la Mayor	Osorno La Mayor	69	—	552	9	29.808	59.616	»	12	10'—
17	Riberas de Villasila	Villasila de Valdavia	Villasila de Valdavia	15	—	120	9	6.480	12.960	»	13	11'—
18	Riberas de Castrillo	Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega	27	—	216	9	11.664	23.328	»	12	11'30
19	Riberas de Villaeles	Villaeles de Valdavia	Villaeles de Valdavia	12	—	96	9	5.184	10.368	»	13	11'—
20	Riberas de Palenzuela	Palenzuela	Palenzuela	48	—	384	9	20.736	41.472	»	13	12'30

OBSERVACIONES. — Las subastas se llevarán a cabo por pliegos cerrados, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al fijado para la subasta. Caso de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta a la misma hora y en las mismas condiciones, en el octavo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil al de la celebración de la primera.

Palencia, 21 de noviembre de 1977. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

Administración Municipal**AGUILAR DE CAMPOO****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición al público por el plazo de quince días hábiles, del correspondiente expediente de bajas por rectificación del contraído correspondiente a determinados créditos a favor de este Ayuntamiento, reflejados en las relaciones de resultados del presupuesto ordinario del ejercicio de 1976.

Durante citado plazo podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, debiendo presentarse estos, en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Aguilar de Campoo 2 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Rafael Ruiz.

3842

ALBA DE CERRATO**EDICTO**

Acordado por esta Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, con la adición de la misma a efectos de liquidación del impuesto del valor de los aprovechamientos de cotos privados de caza, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y por los interesados legítimos podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra del referido acuerdo.

Alba de Cerrato 2 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Julio Mérida Ramos.

3859

ASTUDILLO**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito número 1 por medio de superávit y número 2 por transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Astudillo 2 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Emilio Sendino.

3861

AUTILLO DE CAMPOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón del aprovechamiento de pastos del 2.º semestre de 1977.

Autillo de Campos 2 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3869

BAÑOS DE CERRATO**EDICTO**

Don José A. Rubio Sacristán, en representación de Cementos Hontoria, S. A., solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de almacenamiento de combustible clase C (gasóleo), de 20.000 litros de capacidad, destinado a consumo propio de calefacción del poblado de Cementos Hontoria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º de la Orden de 15 de marzo de 1963, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

3692

BELMONTE DE CAMPOS**EDICTO**

Habiendo quedado desierto el concurso para el nombramiento de Recaudador Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL 4)35 de la provincia número 99, de 19 de agosto del año actual, por el presente se anuncia un nuevo concurso, el cual se regirá por las mismas bases que el anterior, teniendo lugar la apertura de plicas en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan diez a contar del inmediato al

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Campos 15 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3623

CAPILLAS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la transformación de secano en regadío de un prado de villa al pago de "La Vega", estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Capillas 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Vidal García.

3856

CERVATOS DE LA CUEZA

Acordado por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con la adición a la misma, a efectos de liquidación del impuesto por valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados legítimos, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de referido acuerdo.

Cervatos de la Cueva 27 de noviembre de 1977.—El Alcalde, J. Tejerina.

3862

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LAS CUATRO VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Mancomunidad de Aguas de las Cuatro Villas de Tierra de Campos de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de dicha Mancomunidad durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1977 de dicha Mancomunidad, por medio de superávit, al objeto de que por quie-

nes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Mancomunidad para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla 2 de diciembre de 1977. — El Presidente (ilegible).

3850

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30-11-1977, expediente de modificaciones de crédito número 1/1977, con cargo al superávit, que contiene incrementos de créditos por importe de pesetas setecientos treinta y una mil setecientos cinco (731.705) de suplementos y pesetas trescientas setenta mil setecientos ochenta (370.780) de habilitaciones de créditos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas a tenor de lo determinado en el artículo 683 de dicha Ley.

Paredes de Nava 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3853

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30-11-1977, expediente de modificaciones de créditos número 2/1977, por medio de transferencias, que contiene incrementos de créditos por importe de pesetas doscientas nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete (209.447) de suplementos de crédito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas a tenor de lo determinado en el artículo 683 de dicha Ley.

Paredes de Nava 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3853

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tasa por recogida de basuras de los domicilios particulares.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Paredes de Nava 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3853

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 30-11-1977, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de la adquisición e instalación de un reloj público para la Casa Consistorial, de conformidad y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paredes de Nava 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3853

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de las obras de "Conducción para el abastecimiento de agua a Población de Campos, Revenga de Campos, Villoviéco y Villarmentero de Campos" y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas

Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, pudiendo dentro de ese plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en forma y por las personas que determinan los artículos 41 y siguientes de citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revenga de Campos 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Diodoro Saldaña.

3844

SALDAÑA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saldaña 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3864

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Arroyo

3852